

Res. 114
2019/2651

Montevideo, 20 FEB. 2020

VISTO: la solicitud recibida por parte de las empresas de producción de Olivos, Agroland S.A., Nuevo Manantial S.A. y la Asociación Olivícola del Uruguay acerca de la autorización de determinados fitosanitarios para el **cultivo de Olivos (*Olea Europaea*)**;

RESULTANDO: I) - que por las gestiones de referencia las que constan en expediente 2019/7/4/1/2651, se solicitó ampliación de los usos autorizados de productos fitosanitarios en el cultivo de Olivos (Anexo 1 del asunto de referencia);

II) - que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada y en base a la información aportada, los productos en base a: Oxicloruro de Cobre, Trifloxistrobin, Difenconazol, Lufenuron, Metoxifenocida, Piriproxifen y Saflufenacil a las dosis indicadas para cada combinación cultivo-plaga, han demostrado eficacia biológica para el control de las plagas involucradas y ausencia de fitotoxicidad (Anexo 2 del asunto de referencia);

III) - que se ha realizado el análisis de potencial de peligrosidad ambiental y salud humana, y que en función de los mismos se aplicarán las recomendaciones de uso y medidas de mitigación correspondientes (Anexo 3 del asunto de referencia);

IV) - que la utilización de productos fitosanitarios requiere cumplir estrictamente con los requisitos legales y también los impuestos por los protocolos de certificación;

CONSIDERANDO: necesario incluir otros ingredientes activos para el efectivo control de malezas, plagas y enfermedades en el cultivo de referencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los artículos 175, 176 y 177 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000, artículos 19 y 25 del Decreto N° 149/977 de 15 de marzo de 1977, Decreto N° 294/004 de 11 de agosto de 2004 y Resolución DGSA N° 408/019 de 24 de octubre de 2019;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE:

1° - Modificar las indicaciones de riesgo para organismos acuáticos en los literales b4, b5 y b6 de la Resolución DGSA N° 78/020 de 3 de febrero de 2020, de bajo a **alto**.

2° - Autorizar la ampliación de uso de los productos a base de los ingredientes activos: Oxicloruro de Cobre, Trifloxistrobin, Difenconazol, Lufenuron, Metoxifenocide, Piriproxifen y Saflufenacil, para el control de malezas, plagas y enfermedades en el **cultivo de Olivos (*Olea europaea*)** en las siguientes condiciones:

a) En función del Análisis sobre el Potencial de Peligrosidad Ambiental efectuado para los diferentes ingredientes activos que se autorizan en la presente resolución, se deberá incluir y disponer en la etiqueta cuando el peligro para **Organismos Acuáticos** se sitúe en los parámetros de medio a alto (Anexo 3 del asunto de referencia), las siguientes medidas de mitigación:

- No aplicar cuando se esperen lluvias dentro de las 24 hs. posteriores a la misma.
- Respetar las áreas de amortiguación a cursos de aguas (10 m aplicaciones terrestres y 30 m aplicaciones aéreas).
- No aplicar ni vaciar equipos en áreas de desagües naturales.
- No lavar equipos cerca de cursos de aguas.

b) Ingredientes activos:

b.1 - Oxicloruro de cobre

Formulación: **Suspensión Concentrada**

Plagas: ***Colletotrichum spp.***

Dosis: 250 cc i.a./100 l

Observaciones: Aplicar preventivamente desde BBCH 51-85 (Inicio de brotación-Enero) No realizar más de 4 aplicaciones por temporada.

Tiempo de espera: 14 días

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Bajo**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo Aves: **Bajo**

b.2 - Trifloxistrobin

Plaga: ***Venturia oleaginea***

Dosis: 5 cc i.a./100 l agua

Momento de aplicación: Aplicar en brotaciones jóvenes (otoño-primavera)

Tiempo de espera: 21 días

Frecuencia: Máximo 1 aplicación por año

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Alto**
Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**
Riesgo Aves: **Bajo**

b.3 - Difenoconazol

Plaga: ***Venturia oleaginea***

Dosis: 15 cc i.a./100 l agua

Momento de aplicación: Aplicar en brotaciones jóvenes durante la primavera

Tiempo de espera: 30 días

Frecuencia: Máximo 2 aplicaciones por año

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Alto**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo Aves: **Bajo**

b.4 - Lufenuron

Plaga: ***Palpita sp.***

Dosis: 6,25 cc i.a./100 l agua

Momento de aplicación: Aplicar desde Setiembre hasta 15 de diciembre

Tiempo de espera: 30 días

Frecuencia: Máximo 1 aplicación por año

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Alto**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo Aves: **Bajo**

b.5 - Metoxifenocide

Plaga: ***Palpita sp.***

Dosis: 15-20 cc i.a./100 l agua

Momento de aplicación: Aplicar desde Noviembre a Febrero

Tiempo de espera: 28 días

Frecuencia: Máximo 2 aplicaciones por año

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Alto**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo Aves: **Bajo**

b.6 - Piriproxifen

Plaga: ***Saissetia olea; Aonidiella aurantii***

Dosis: 2,5-3 cc i.a./100 l agua

Momento de aplicación: En invierno y en manchoneo en otras épocas del año

Tiempo de espera: 45 días

Frecuencia: Máximo 1 aplicación por año

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Alto**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo Aves: **Alto**

b.7 - **Saflufenacil**

Concentración: 70%.

Plaga: **Conyza bonariensis**

Dosis: 24,5 g i.a/ha.

Momento de aplicación: Post emergencia de la maleza.

Tiempo de espera: 20 días.

Riesgo para Organismos Acuáticos: **Bajo**

Riesgo para Organismos Polinizadores: **Bajo**

Riesgo para aves: **Bajo**

3°- Las firmas registrantes que a la fecha tienen registros vigentes o en renovación de productos en base a los ingredientes activos referenciados en el N° 1 de la presente Resolución, podrán realizar las ampliaciones de uso para el cultivo de **Olivos (*Olea europaea*)**, agregando en sus correspondientes proyectos de etiquetas, las recomendaciones de uso y medidas de mitigación descriptas precedentemente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° Literales B y C del Decreto N° 294/004 de 11 de agosto de 2004.

4°- A tales efectos, dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para presentar las solicitudes de modificación de etiqueta (Form. 234 D). El costo del trámite será el de la Modificación de Uso, si el producto no se encuentra en Renovación.

5° - Todas las autorizaciones establecidas en esta resolución se extienden por el plazo de doce meses a contar a partir de la aprobación de la etiqueta, tiempo durante el cual Agroland S.A., Nuevo Manantial S.A., la Asociación Olivícola del Uruguay y las empresas registrantes deberán presentar análisis de residuos a cosecha para Lufenuron, Metoxifenocida y Saflufenacil e información adicional a requerimiento de la División Control de Insumos.

6°- Por el Departamento de Administración notifíquese a Agroland S.A., Nuevo Manantial S.A., Asociación Olivícola del Uruguay, la UPEFRUY y a las empresas registrantes de fitosanitarios con productos vigentes o en renovación en base de Oxiclورو de Cobre, Trifloxistrobin, Difenconazol, Lufenuron, Metoxifenocida, Piriproxifen y Saflufenacil (Anexo 4 del asunto de referencia).

7° - Publíquese en la página web y notifíquese a la División Control de Insumos.

8° - Cumplido archívese.

